



# Resolución Jefatural

N° 1969-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de diciembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 2755-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2504-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 135795-2022 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante el Memorándum N° 1211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico de la IES Universidad Ricardo Palma para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aplicable a los becarios de Medicina Humana (internado) de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 2755-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago de la IES Universidad Ricardo Palma para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aplicable a los becarios de Medicina Humana (internado) de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2504-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2022-I y 2022-II de la IES Universidad Ricardo Palma, aplicable a los becarios de Medicina Humana (internado) de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 1211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Universidad Ricardo Palma		
<b>Sede</b>	Santiago de Surco (Lima)		
<b>Carrera</b>	Medicina Humana (internado)		
<b>Beca</b>	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022*		
<b>Semestre académico 2022-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Junio 2022
2	Pensión de estudios	1	Junio 2022
		2	Julio 2022
		3	Agosto 2022
		4	Setiembre 2022
		5	Octubre 2022
<b>Semestre académico 2022-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Pensión de estudios	6	Noviembre 2022
		7	Diciembre 2022
		8	Enero 2023

\* El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022.